CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN "CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y POLÍTICAS"

En Sevilla, a 18 de junio de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (en adelante, UPO), con domicilio legal en la carretera de Utrera, km. 1 de la ciudad de Sevilla, representada en este acto por su Rector, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja.

DE OTRA PARTE, la Universidad Autónoma de Nuevo León, México (en adelante, UANL), con domicilio legal en 8vo piso Torre de Rectoría, Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, representada en este acto por su Rector, Dr. Jesús Ancer Rodríguez.

Y DE OTRA, la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (en adelante, AUIP), con domicilio legal en Calle Fonseca, 4, de la ciudad de Salamanca, representada en este acto por su Director General, Sr. D. Víctor E. Cruz Cardona.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la UPO y la UANL suscribieron, con fecha del 29 de noviembre de 2004, un Convenio General de Cooperación Interinstitucional en las áreas académicas y de investigación, en todas las áreas del conocimiento que vienen desarrollando ambas Universidades, aún vigente.

SEGUNDO.- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos, mediante la suscripción de acuerdos específicos.

TERCERO.- Que la UPO, la UANL y la AUIP tienen dentro de sus objetivos fortalecer el Sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo, apoyo y acreditación, respectivamente, de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.

CUARTO.- Que la UPO, la UANL y la AUIP han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión, entre otros.

QUINTO.- Que existe la necesidad de incrementar la habilitación de profesorado en grado de Doctor, por parte de la UANL, en concreto, para los efectos de este Convenio, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, en adelante FACPYAP.

SEXTO.- Que las tres instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior, así como la formación de recursos humanos de alto impacto en ambos países.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto,

ACUERDAN

Concertar el siguiente Convenio Específico de Colaboración, a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad de investigación, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De la finalidad del Convenio Específico.

Llevar a buen término, en la UANL, un proyecto de formación doctoral en correspondencia con los recientes acuerdos de las Cumbres Iberoamericanas, que aúne los esfuerzos de las universidades andaluzas e iberoamericanas y brinde oportunidades de formación a profesores/as e investigadores/as latinoamericanos de las Universidades pertenecientes a la AUIP, contribuyendo de esta manera a la formación superior avanzada de docentes e investigadores de la región y, de manera más modesta, a la integración iberoamericana.

A tal fin, la UANL y la UPO, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar adelante un Programa de Formación de Doctores en el área de las Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas que, con el auspicio de la AUIP, permita la formación de recursos humanos a nivel doctoral al profesorado de la FACPYAP, así como a estudiantes provenientes de otras instituciones universitarias también vinculadas a la AUIP, todos ellos en posesión de un título de Máster, y realizar una Tesis en alguno de los Programas de Doctorado vinculados a la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEGUNDA.- De la realización del Programa de Formación de Doctores.

La primera actividad que se realizará en el marco de este Convenio será un Programa de Formación de Doctores/as. Este Programa consistirá en la realización de un curso breve e intensivo de complementos específicos de formación

investigadora en las dependencias de la UANL y con una carga docente de 40 ECTS, de los cuáles 30 serán presenciales y los otros 10 no presenciales. El curso podrá impartirse de manera semipresencial, empleando para ello videoconferencias y otros medios electrónicos, si fuera posible.

El acceso del alumnado a la formación ofertada se regirá según la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Este Título Propio deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tal y como se indica en la citada Normativa.

La evaluación de este Programa de Formación de Doctores/as consistirá en la presentación de un trabajo fin de curso, en el que plantearán una propuesta de investigación de Tesis Doctoral, con valor de 10 créditos ECTS. La superación definitiva de este curso estará condicionada a la defensa del trabajo final, anteriormente mencionado, que establecerá las bases del plan de investigación de la Tesis Doctoral que cada candidato pretende realizar. Este trabajo final será tutorizado por uno/a de los/as profesores/as participantes y, necesariamente, tendrá que ser una propuesta desarrollada de investigación. La naturaleza de los contenidos de este curso será determinada por los/as coordinadores/as de los Programas de Doctorado, a la luz de las necesidades formativas de los solicitantes y se adjuntará a este Convenio en el correspondiente Anexo (véase Anexo I).

A este curso podrá asistir un máximo de 25 candidatos/as. Entre estos/as 25 estudiantes serán seleccionados 15, que accederán al programa de becas para realizar la Tesis Doctoral en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Para que los/as alumnos/as, previamente admitidos para la realización de este curso, puedan pasar a la fase de realización de Tesis Doctoral y disfrutar de las condiciones que para esa fase se establecen, será imprescindible la superación del curso mencionado y que el trabajo final del mismo, que actúa como base del plan de investigación de la Tesis Doctoral, supere unos estándares mínimos que serán determinados por la Comisión de Selección, sobre la base del juicio de los coordinadores de este programa. Las/os alumnas/os que superen todos estos criterios recibirán el Diploma de Especialización en Investigación en Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas emitido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La UPO, la UANL y la AUIP velarán en todo momento por el buen desarrollo y mantenimiento de la calidad de las investigaciones realizadas dentro del marco del Programa de Formación.

Por consiguiente, las instituciones implicadas se comprometen a facilitar el contacto entre el profesorado y el alumnado de esta Universidad y a procurar que aquellos/as alumnos/as que estén vinculados a esa institución, puedan desempeñar sus funciones de manera que sea compatible el desarrollo de sus estudios de doctorado y su dedicación a esa Universidad, si la hubiere. Para el caso de los/as alumnos/as procedentes de otras Universidades asociadas a la AUIP se solicitará también una carta aval firmada por el responsable de la Institución, en la que se comprometa a facilitar esta compatibilización.

La orientación de este Programa de Formación Doctoral, de cara al alumnado, podrá ser fundamentalmente a tiempo parcial. Sin embargo, no impide la posibilidad de que algún alumno/a pueda llevar a cabo el Programa a tiempo completo.

De todo el alumnado que supere el curso serán definitivamente seleccionados un máximo de 15, de los cuales 12 serán preseleccionados por la UANL, y los restantes tres provendrán de otras Universidades latinoamericanas vinculadas a la AUIP. Estos 15 estudiantes disfrutarán del Programa de Becas diseñado para la realización de la Tesis Doctoral. Tanto la información relacionada con el sistema de becas, como lo relacionado con la selección de las personas que disfrutarán de las mismas, se detallan en la Cuarta Cláusula de este Convenio.

Si hubiera más alumnos/as procedentes de la UANL, además de los becados, que superen el curso que se desarrollará en su sede y que quisieran continuar el Programa de Formación Doctoral, podrían ser admitidos en la UPO siempre que ellos mismos se hicieran cargo de la totalidad de sus costos.

TERCERA.- De la coordinación del Programa de Formación de Doctores.

Las partes designarán a sus representantes para la coordinación del Programa de Formación y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico. Los representantes serán designados en reunión especial para tal fin y se notificarán formalmente a AUIP.

La correcta aplicación e interpretación de las Cláusulas de este Convenio será competencia de una Comisión de Seguimiento del Programa, que estará formada de acuerdo a lo se define en el Anexo II y, en todo caso, con ponderación equitativa entre las tres Instituciones a efecto de voto.

CUARTA.- Del programa de becas para el alumnado y de la realización de las Tesis Doctorales.

El programa de becas doctorales se llevará a cabo para un total de 15 alumnos/as de los cuales 12 serán preseleccionados por la UANL, y los restantes tres, provendrán de otras Universidades latinoamericanas vinculadas a la AUIP. La admisión de alumnas/os en el Programa se hará de forma coordinada por las Universidades participantes y la AUIP. La UANL realizará una primera preselección de candidatos/as procedentes de esa Universidad en las que establecerá una lista priorizada de los/as candidatos/as. La definitiva admisión de las/os 12 alumnas/os procedentes de la UANL, así como la selección de las/s tres alumnas/os procedentes de otras Instituciones universitarias vinculadas a la AUIP, será realizada por una Comisión, formada por: un representante de cada una de las universidades signatarias de este Convenio, un representante de la AUIP, y un representante de cada uno de los programas de doctorado de la UPO que intervengan en el Programa de Formación.

Las instituciones implicadas velarán para la efectiva difusión de esta convocatoria procurando que las/s candidatas/os reúnan el mayor nivel de preparación y

motivación para llevar adelante los estudios de doctorado, así como los siguientes requisitos de selección: Los/as candidatos/as deberán estar en posesión de un Título de Maestría que dé acceso en el país de origen a los estudios de doctorado y por tanto a los estudios de doctorado de la UPO, y deberán acreditar una trayectoria de experiencia científica y/o académica relacionada con la oferta de los Programas de Doctorado a los que se refiere este Convenio. En el caso de no existir candidaturas suficientemente acreditadas a juicio de las respectivas Comisiones, el cupo de plazas vacantes será añadido a la otra procedencia. Esto es, si no hay suficientes candidatos para cubrir las tres plazas reservadas para estudiantes de fuera de la UANL, se podrá incrementar el número de estudiantes de la UANL e igual a la inversa. El detalle de las/os alumnas/os seleccionados, con su currículum completo, será enviado a la UPO en un plazo inferior a cinco meses tras la firma de este Convenio y, una vez finalizado el Programa de Formación reseñado en la Cláusula Segunda, a fin de proceder a su matriculación como estudiantes de doctorado. Las posibles discrepancias con respecto a la selección de las/os alumnas/os serán analizadas por la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación antes de cerrar el plazo de concesión de las becas. En todo caso, la fecha de la remisión de los nombres de los candidatos y toda la documentación de cada uno de ellos debe estar ajustada al calendario de matrícula de Doctorado de la UPO (véase Anexo III).

Conforme a la normativa de Doctorado de la UPO, a estos 15 estudiantes se les asignará un tutor de investigación y se establecerá un plan de trabajo que debe culminar en la presentación de un plan de investigación en el primer año de desarrollo de la Tesis Doctoral.

El número de alumnos/as a matricular en el Programa de Becas será de 15 como máximo. Cada persona matriculada en el Programa de Becas tendrá asignado un/a tutor/a, que será profesor/a de uno de los Programas de Doctorado que participen en el Programa, y que previamente habrá adquirido el compromiso correspondiente. También podrán colaborar, de mutuo acuerdo co-dirigiendo al alumnado, profesores/as doctores/as de las Universidades firmantes del presente Convenio.

En este sentido, todo el profesorado que participa en el Programa de Formación se comprometerá a tutelar los trabajos de Tesis de un máximo de dos alumnos/as.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del R.D. 99/2011 que regula los actuales estudios de doctorado en España, todos los estudiantes que vayan a seguir este Programa de Posgrado deberán estar en posesión de un Título de Maestría que en el país de expedición permita el acceso a la realización del Doctorado.

Los doctorandos podrán disfrutar de hasta tres (3) estancias para desarrollar su investigación en la UPO, que serán financiadas con cargo a este Convenio. Estas estancias serán determinadas y aprobadas por el tutor correspondiente y el Coordinador del Programa de Doctorado en el que ingrese el/a alumno/a, que a tal efecto informará a la AUIP. Se procurará que las estancias tengan como finalidad cumplir con el plan de trabajo propuesto. No tienen motivo alguno para alargarse

innecesariamente ni que su brevedad impida la adecuada realización de las tareas a realizar.

A partir de la primera estancia, se iniciará un proceso de dirección, tutela y seguimiento a distancia de las investigaciones para llevar a cabo las Tesis Doctorales. Para tal fin, se utilizarán con profusión, todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación (TICs). En la medida en que ello sea posible se intentará que el doctorando disponga de un mentor en su Universidad de origen que pueda ayudar en el proceso.

La permanencia del alumnado en los Programas de Doctorado en los que ingresen para realizar las Tesis estará sujeta a su rendimiento académico y a la superación de las pruebas de evaluación anuales que sean preceptivas.

La evaluación y defensa de las Tesis Doctorales serán acordes con la legislación vigente. Las/os alumnas/os que superen la Formación Doctoral recibirán, de acuerdo con la legislación española, el título de Doctor por la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla.

Podrán ejercer como Directores de las Tesis Doctorales profesores/as externos a la UPO. En ese caso es necesario que dicho/a profesor/a cumpla con los requisitos que la UPO ha establecido para ser Director de una Tesis Doctoral[1]. Asimismo, y siempre y cuando las circunstancias lo permitan, las Tesis Doctorales podrán desarrollarse en régimen de cotutela entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la institución correspondiente.

QUINTA.- De la financiación.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, eximirá del pago de los precios públicos de matrícula y las tasas de doctorado, exceptuando las de expedición de títulos, tanto en lo que respecta al curso de complementos formativos como en la fase de realización de la Tesis Doctoral y asumirá los gastos derivados de la gestión administrativa del Programa de Formación. Las exenciones antes mencionadas tendrán una duración máxima de cinco (5) años. En el caso de que la/el alumna/o prolongue su formación más allá, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá exigirle los pagos de tasas administrativas y de custodia de expediente que determine la legislación vigente.

[1] Todo el profesorado, incluido el externo, adscrito a un programa de doctorado de la UPO deberá ser doctor o doctora y cumplir uno de los siguientes requisitos: a) Para el personal docente y/o investigador funcionario o laboral cuya actividad investigadora pueda ser evaluada por la CNEAI: tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora; b) Para el personal docente y/o investigador cuya actividad investigadora _no pueda someterse a evaluación por parte de la CNEAI_: justificar un mínimo de cinco contribuciones científicas relevantes en su campo, conforme a lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.

La AUIP, por medio de la financiación recibida para tal fin desde la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (España), aprobada por el Consejo Andaluz de Universidades, se hará cargo de un programa de becas de desplazamiento, estancia y seguro en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para los beneficiarios, hasta un máximo de 135.000 euros, y de un máximo de tres becas de transporte de 1000 euros cada una de acuerdo a lo referido en la Cláusula Sexta.

La UANL se hará cargo de los costos de viaje, alojamiento, comidas y dietas internacionales del profesorado y coordinadores del Programa que hubieran de desplazarse desde la UPO (Sevilla-España) a la UANL (Monterrey-México). El número de desplazamientos, contabilizando el del profesorado y coordinadores/as, estará entre 12 y no más de 16. Las estancias se calcularán de acuerdo con las labores docentes o de coordinación que se vayan a realizar en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Respecto del pago de la dieta internacional al profesorado, esta no excederá un valor de 91.35 euros diarios. Este profesorado no recibirá ninguna otra cantidad, en ningún otro momento del Programa.

Respecto del pago de los billetes de viaje, la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con anticipación suficiente a partir de la necesidad de ejercer el primer gasto en trasporte de profesores, se compromete a ingresar una cantidad de dinero suficiente para cubrir el trasporte de los profesores correspondientes a la fase lectiva correspondiente, en una cuenta especialmente abierta para ese efecto a nombre de la AIUP, en la institución bancaria que la misma AUIP tengan a bien determinar, a efecto de disponer de los recursos suficientes para gestionar el traslado de los profesores. En ese sentido, la AUIP solamente será gestora de los recursos, perteneciendo en todo momento su titularidad a la UANL. La AUIP informará anualmente a la FACPYAP sobre el ejercicio de los recursos mencionados. Lo anterior de acuerdo a los tiempos establecidos en el Anexo I del presente Convenio para el desarrollo del presente Convenio y en tanto queden pendientes visitas de profesores

SEXTA.- De las becas.

La AUIP gestionará un Programa de becas para financiar sucesivas estancias de los/as quince alumnos/as del programa en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con la finalidad de continuar y hacer seguimiento de las investigaciones que se lleven a cabo con el propósito de defender en su día la Tesis Doctoral. Las estancias se llevarán a cabo cuando así lo determine el tutor correspondiente con el visto bueno del coordinador del Programa.

Cada persona becada dispondrá de una beca por un máximo de 9000 euros que será dedicada a financiar los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguros para la realización de tres estancias sucesivas y se procurará que no sean coincidentes en el mismo año. Cada una de estas estancias será financiada con un máximo de 9000 euros. La AUIP se hará también cargo de una beca de transporte a la UANL para la realización del curso de complementos formativos, de los alumnos

iberoamericanos no seleccionados por esta, por un valor máximo de 1.000 euros por alumno.

Con la autorización del coordinador del Programa en la UPO, la AUIP, pondrá a disposición del becario/a un billete de avión y/o tren desde la ciudad de origen hasta la ciudad de Sevilla (España) o la ciudad donde resida su tutor/a de investigación. La cantidad restante hasta los 3000 euros, una vez detraídos los gastos de seguro o cualesquiera otros que pudieran generarse, les serán ingresados en una cuenta corriente en una entidad bancaria española cuyo número de cuenta deberá poner a disposición de la secretaria de la AUIP a su llegada a la ciudad de destino.

En ningún caso, la/el becaria/o será financiado por una cantidad mayor de 3000 euros por estancia ni por un total superior a 9000 euros. El becario perderá todos sus derechos, e incluso podría solicitársele la devolución de las cantidades hasta ese momento percibidas, si la Comisión de Seguimiento, mediante informe previo del tutor/a y el/ coordinador/a en la UPO estimara que su dedicación a la investigación y su rendimiento para el objetivo de realización de la Tesis Doctoral no cumple con las exigencias que se consideran razonables en este contexto. El/la alumno/a podrá remitir escrito de alegación ante la Comisión de Seguimiento cuyo Informe definitivo será inapelable.

SÉPTIMA.- De los Compromisos.

La AUIP se compromete a difundir a través de los medios oportunos esta actuación, así como a dotar la financiación establecida en la Cláusula Quinta.

La UANL se compromete a dotar, con suficiente antelación, los fondos para el pago de los costos de viaje, alojamiento, comidas y dietas internacionales del profesorado y coordinadores del Programa que hubieran de desplazarse desde la UPO (Sevilla-España) a la UANL (Monterrey-México), tal y como queda establecido en la Cláusula Quinta.

La UPO, a través del Centro de Estudios de Postgrado, se compromete a: (i). La inclusión de estos programas en la difusión institucional de la Universidad; (ii). Los trámites administrativos de los expedientes: apertura del expediente académico, admisión y matriculación. (iii). La expedición de Títulos y Diplomas correspondientes a cada curso; (iv). El uso de la plataforma formativa on-line y (v). Todas aquellas que le sean encomendadas en las Normativas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La UANL, la UPO y la AUIP, asumen el compromiso con plena responsabilidad en el desarrollo del Programa de Formación desde su inicio hasta su finalización.

OCTAVA.- De la modalidad del Programa.

El Programa que ambas Instituciones acuerdan desarrollar, se regirá por la legislación vigente en España, y por las normativas de la UPO. El título correspondiente será expedido por la UPO.

NOVENA.- Recursos económicos.

Las partes declaran que todos los recursos descritos en el presente Convenio tienen un origen lícito, estando plenamente habilitadas para comprometerlos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- Propiedad intelectual.

Se propondrá el intercambio de información académica y a la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este Convenio pertenecen a las Universidades involucradas. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en Convenio, y citarán expresamente a la AUIP como la entidad promotora del mismo.

UNDÉCIMA.- Distribución de los beneficios.

Serán asimismo objeto de acuerdo especial la distribución entre las partes de los beneficios económicos emergentes de la explotación comercial de resultados obtenidos, derechos de propiedad intelectual, patente, licencia de explotación, servicios a terceros, etc.

DUODÉCIMA.- Vigencia, duración, rescisión.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de los representantes. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Universidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

DECIMOTERCERA.- Resolución de Conflictos.

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá

constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse, a través de un procedimiento de mediación y, en caso de persistir el conflicto, se someterán a un procedimiento arbitral.

DECIMOCUARTA.-

La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

DECIMOQUINTA.- Final

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio Específico, se ratifican en su propósito comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos.

Y, en prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha señalados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO

Fdo.: Jesús Ancer Rodríguez

POR LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO

Fdo.: Víctor E. Cruz Cardona

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y POLÍTICAS

I. PROGRAMAS DE DOCTORADO Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

El Programa Formativo "Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas" se produce por la agregación de diversos Programas de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide:

- Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas
- Doctorado en Ciencias Sociales
- Doctorado en Historia y Estudios Humanísticos
- Doctorado en Medio Ambiente y Sociedad

Las líneas de investigación actualmente cubiertas por dichos Programas, y en donde el alumnado seleccionado podrá desarrollar su Tesis Doctoral, son las siguientes:

- Comunicación Política y Comportamiento Político
- Derecho Procesal y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
- Derechos Humanos y Desarrollo
- Liderazgo, Instituciones y Políticas Públicas
- Tecnopolítica, Democracia y Gobierno Abierto
- Cambio Social y Políticas Públicas
- Ciudadanía, Democracia y Parlamentos
- Cultura, Desarrollo Humano e Intervención Social
- Educación: Escuela, Familia, Cohesión y Crecimiento Social
- Género e Igualdad
- Pensamiento Político, Culturas, Etnia, Género, Nación y Frontera en América Latina
- Economía Ecológica y Ecología Política

II. DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO PROPIO

El nombramiento de la Dirección Académica del Título Propio se realizará de conformidad con lo establecido en la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, recayendo en este Convenio en la siguiente persona: María Dolores Pérez Bernal. Cualquier cambio en la dirección del Título debe ser ratificado por la Comisión de Postgrado.

III. PROGRAMA ACADÉMICO

El programa académico de complementos formativos consta de un total de 40 créditos: 30 créditos presenciales y 10 no presenciales. 30 créditos serán dedicados a la formación de contenidos mientras que 10 ECTS serán otorgados por la realización de un trabajo de investigación fin de curso, que será la propuesta de investigación de la ulterior Tesis Doctoral.

A) COMPLEMENTOS FORMATIVOS: 40 ECTS (30 créditos serán presenciales y 10 no presenciales):

Los cursos presenciales serán impartidos por profesorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la Universidad Autónoma de Nuevo León (México) y se procurará que las/os alumnas/os realicen posteriormente estancias en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con la finalidad de avanzar en el desarrollo de su investigación para la realización de la Tesis Doctoral.

Los 30 créditos ECTS (European Credit Transfer System) presenciales se organizarán a partir de un mínimo de 8 asignaturas. Entre estas asignaturas se desarrollarán dos de carácter básico en las que se mostrarán a los estudiantes habilidades para la gestión de la información y la comunicación científica y se les darán todas las nociones necesarias para la realización una Tesis Doctoral. Las restantes se repartirán entre las distintas líneas de investigación recogidas en el Anexo I tratando de que se trabajen en ellas tanto cuestiones de carácter metodológico (métodos y técnicas cuantitativas y cualitativas), como cuestiones más relacionadas con los contenidos. Se diseñarán todos los contenidos de las asignaturas teniendo presente en todo momento que estos faciliten a los estudiantes la entrada en los Programas de Doctorado implicados en este Convenio. Una mayor concreción de los contenidos del curso y de las fechas de realización del mismo se llevará a cabo en la publicación de la convocatoria de becas.

B) PROYECTO TESIS DOCTORAL (10 ECTS): El programa tiene como objetivo fundamental la preparación para la realización de una Tesis Doctoral en alguna de las líneas de investigación citadas en el Anexo I de este documento y pertenecientes a los Doctorados citados también en el Anexo I. De ahí que la realización por parte de los estudiantes de un Proyecto de Tesis Doctoral es el trabajo final de este curso y tiene un peso de diez créditos ECTS.

Para ello se le asignará a cada alumna/o, de acuerdo con sus intereses académicos e intelectuales, un tutor que le acompañará en la realización del proyecto de Tesis Doctoral y, en su caso, podrá ser el Director de la misma.

IV. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN

Los alumnos realizarán su preinscripción en la página web de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en este caso sin abonar el porcentaje requerido de reserva de plazas. La bolsa de becas de enseñanzas propias, y su normativa reguladora, no son de aplicación en este Convenio. La relación completa de los postulantes será remitida para su selección a la Comisión de Seguimiento (véase anexo 2).

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES:

1.- Expediente académico o certificación de notas (hasta 40%)
2.- Otros estudios (hasta10%)
3.- Currículum investigador en relación con la temática del Programa de Doctorado que deseen cursar (hasta 20%)

4.- Currículum profesional en relación con la temática del Programa de Doctorado que deseen cursar (hasta 20%)
5.- Carta con exposición de los motivos por los que desea realizar el doctorado (hasta 10%)

El alumnado será seleccionado tratando de mantener dentro de lo posible un equilibrio entre los diferentes Programas de Doctorado que conforman el presente Programa de Formación y sus líneas de investigación (véase el apartado II).

VI. CRONOGRAMA

Fecha de comienzo: Septiembre 2015

Presentación trabajo final: Octubre 2015

Las clases se impartirán en seis semanas consecutivas en horario de mañana y tarde (de 9h-13h y 15h -19h).

VII. TITULACIÓN

Al completar todos los créditos y el trabajo final, la/el alumna/o recibirá el título de "Diploma de Especialización en Investigación en Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas", expedido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Al completar los procesos de investigación correspondientes y defendida la Tesis Doctoral se recibirá el título de "Doctor por la Universidad Pablo de Olavide".

ANEXO II

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Instituciones académicas organizadoras: Universidad Pablo de Olavide (España) y Universidad Autónoma de Nuevo León (México).

Gestión administrativa y financiera: Asociación Universitaria Iberoamericana de posgrado (AUIP).

Comisión de Seguimiento:

En representación de la UANL, ejercerá como Coordinador e Interlocutor con el resto de las Instituciones firmantes:

Director/Profesor Dr. Arnulfo Sánchez García (Coordinador interlocutor)
Puesto: Subdirector de Estudios de Posgrado
Teléfono: 002518183294000 ext. 2286
Fax: 002518183294000 ext. 2286
E-mail: arnulfo.sanchezg@uanl.mx

Por parte de la UANL se designan también responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar a:

Director/ Profesor Dr. Daniel González Spencer
Puesto: Secretario de Relaciones Internacionales
Teléfono: 00 52 81 83 29 40 00 Ext. 5120
Fax: 81 83 29 40 00 Ext. 5120
E-mail: daniel.gonzalez@uanl.mx

Director/ Profesor Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
Puesto: Director General de Posgrado de la UANL
Teléfono: 00 52 81 8329-4028
Fax: 00 52 81 8329-4028
E-mail: francisco.gorjon@uanl.mx

Por parte de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UANL se designa responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar a:

Director/Profesor Dr. Gerardo Tamez González
Puesto: Director/Decano
Teléfono: 002518183294000 ext. 2250
Fax: 002518183294000 ext. 2250
E-mail: gerardo.tamezg@uanl.mx

Por parte de la UPO se designa responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar a:

Director/ Profesor: Dr. Miguel A. Gual Font
Puesto: Vicerrector de Postgrado, Formación Permanente y Empleo
Teléfono: 00 34 954 97 73 12
Fax: 00 34 95 434 90 50
E-mail: vrpostgrado@upo.es

Director/ Profesor: Dra. Marian Pérez Bernal
Teléfono: 00 34 954 34 95 22
Fax: 00 34 95 434 90 50
E-mail: mdperber@upo.es

Por parte de la AUIP se designa responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar a:

Director/ Profesor Dr. Francisco J. Martos Perales
Puesto: Director General Adjunto
Teléfono: 0034923210039
Fax: 0034923214949
E-mail: fmartos@auip.org

ANEXO III. CALENDARIO DE MATRÍCULA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL CURSO 2015-16

- Periodo de preinscripción para estudiantes de nuevo ingreso:
  - del 16 de septiembre al 21 de octubre de 2015
- Periodo de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso:
  - del 17 al 30 de noviembre de 2015
- Periodo para renovación de matrícula (para estudiantes a partir del segundo año):
  - del 2 al 20 de noviembre de 2015.